

RESOLUCIÓN 688

16 OCT. 2024

Por medio de la cual se asigna la función especial de interponer acciones de tutela a petición de parte o de oficio

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.
- b) El artículo 181 de 136 de 1994 dispone que: *Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarle emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.* (Subrayas propias)
- c) Respecto a la asignación de funciones administrativas, la Corte Constitucional en la Sentencia T-105 de 2002 señaló que (...) *el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad.*
- d) El Decreto Ley 2591 de 1991, en su artículo 49, establece que el Personero, en su calidad de defensor en la respectiva entidad territorial y por delegación expresa del Defensor del Pueblo, podrá interponer acciones de tutela o representarlo en los que éste interponga directamente.
- e) El Defensor del Pueblo, en el artículo 17 de la Resolución 0638 de 2008, delegó en los Personeros Municipales y Distritales el ejercicio del litigio defensorial referido a las acciones de tutela, en virtud de la cual los facultó para instaurar,

PROYECTÓ: EGARCES		REVISÓ: EGARCES	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



16 OCT. 2024

coadyuvar e impugnar la acción de tutela, así como proponer el incidente de desacato, en los casos que proceda, a petición de parte o de oficio. En este último caso, se deberá acreditar que el afectado se encuentra en estado de indefensión o desamparo o que no puede promover su propia defensa.

- f) En aras de garantizar una asistencia oportuna en los asuntos relativos a la protección judicial de los derechos fundamentales, se encuentra conveniente asignar al empleo de Personero Delegado, código 040 y grado 20D, adscritos a la Unidad para la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, tanto del proceso de Atención al Público como de la Unidad Permanente de Derechos Humanos, la función especial de interponer acciones de tutela a petición de parte o de oficio, en aquellos casos que sea procedente.

En mérito de lo expuesto,

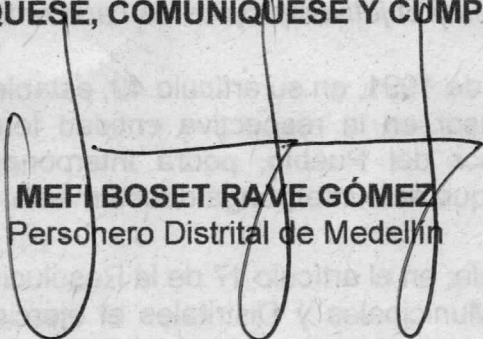
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar al empleo de Personero Delegado, código 040 y grado 20D, adscritos a la Unidad para la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, tanto del proceso de Atención al Público como de la Unidad Permanente de Derechos Humanos, la función especial de interponer acciones de tutela a petición de parte o de oficio, en aquellos casos que sea procedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta determinación a los servidores públicos que desempeñan los cargos ya mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: EGARCES		REVISÓ: EGARCES	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

